



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 13:55 horas del día 28 de abril de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, D. Rafael Hernández Alonso (quien se incorpora a partir del punto noveno), D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO PRIMERO.** RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEGUNDO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA A FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.

Se trae la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.

De conformidad con el artículo 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno pretende formular observaciones al borrador del acta en el encabezamiento señalada, no manifestando ninguno de los mismos observación alguna.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO TERCERO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA A FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021.

Se trae la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.

De conformidad con el artículo 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno pretende formular observaciones al borrador del acta en el encabezamiento señalada, no manifestando ninguno de los mismos observación alguna.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO CUARTO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA A FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021.

Se trae la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.

De conformidad con el artículo 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno pretende formular observaciones al borrador del acta en el encabezamiento señalada, no manifestando ninguno de los mismos observación alguna.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO QUINTO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA A FECHA 1 DE MARZO DE 2021.

Se trae la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.

De conformidad con el artículo 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno pretende formular observaciones al borrador del acta en el encabezamiento señalada, no manifestando ninguno de los mismos observación alguna.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEXTO.** Exp. 5569/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL CLUB DEPORTIVO PRAKAN DEL NORTE DE TENERIFE, CON CIF G38790218, POR IMPORTE DE DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Vista la documentación presentada por el CLUB DEPORTIVO PRAKAN DEL NORTE DE TENERIFE, de Icod de los Vinos, CIF nº G38790218, al objeto de justificar la subvención concedida por acuerdo de 23.11.2020 de la Junta de Gobierno Local y por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00.-), para afrontar el pago de los gastos que ocasiona la organización y realización de sus actividades generales.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales y el de fiscalización de la Intervención de Fondos, ambos en sentido FAVORABLES.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife, con CIF G38790218, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al CLUB DEPORTIVO PRAKAN DEL NORTE DE TENERIFE, con CIF G38790218, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00).

**TERCERO.-** Notificar a D. Victor Manuel Méndez Lorenzo, con NIF 43363426P, representante del Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife, con CIF G38790218, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al CLUB DEPORTIVO PRAKAN DEL NORTE DE TENERIFE, con CIF G38790218, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00).

**TERCERO.** Notificar a D. Victor Manuel Méndez Lorenzo, con NIF 43363426P, representante del Club Deportivo Prakan del Norte de Tenerife, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SÉPTIMO.** Exp. 5572/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL CLUB DEPORTIVO BAMBÚ, CON CIF G76728948, POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Vista la documentación presentada por el “CLUB DEPORTIVO BAMBÚ”, de Icod de los Vinos, CIF nº G76728948, al objeto de justificar la subvención concedida por acuerdo de 23.11.2020 de la Junta de Gobierno Local y por la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00), para afrontar el pago de los gastos que ocasiona la organización y realización de sus actividades generales.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales y el de fiscalización de la Intervención de Fondos, ambos en sentido FAVORABLES.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club Deportivo Bambú, con CIF G76728948, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al CLUB DEPORTIVO BAMBÚ, con CIF G76728948, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00).

**TERCERO.-** Notificar a D. José Manuel Rodríguez Hernández, con NIF 43345296W, representante del Club Deportivo Bambú, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club Deportivo Bambú, con CIF G76728948, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al CLUB DEPORTIVO BAMBÚ, con CIF G76728948, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00).

**TERCERO.** Notificar a D. José Manuel Rodríguez Hernández, con NIF 43345296W, representante del Club Deportivo Bambú, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO OCTAVO.** Exp. 5709/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA RITMICOD, CON CIF G38923389, POR IMPORTE DE QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00).

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Octavo en vez de como Punto Noveno.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Vista la documentación presentada por el CLUB GIMNASIA RÍTMICA RITMICOD, con CIF G38923389, al objeto de justificar la subvención concedida por acuerdo de 23.11.2020 de la Junta de Gobierno Local y por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00), para afrontar el pago de los gastos que ocasiona la organización y realización de sus actividades generales.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales, de fecha 20 de abril de 2021, en sentido FAVORABLE.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 22 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:  
.../...

En relación con el asunto de referencia se informa favorablemente.

Nota:

Visto lo enunciado en el IPR de la Jefa de Sección en el enunciado QUINTO.

“D<sup>a</sup> Milagros Rodríguez Arbelo, como presidenta del Club Gimnasia Rítmica Ritmicod, en la que manifiesta:

“Que las facturas de las Nóminas de M.<sup>a</sup> Dolores García Pérez, Milagros Rodríguez Arbelo, Noemí Delgado Afonso, Tonerinca, Caletre, Kopyplott (Laura García García), Green representaciones S.L, no poseemos comprobante de pago pero dichas facturas corresponde a los gastos subvencionables de esta subvención nominativa del 2020”.

Deberá contar con comprobantes por si fuera requerido por cualquier ente de control público, en evitación de posible responsabilidad contable”  
.../...

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club de Gimnasia Rítmica Ritmicod, con CIF G38923389, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al Club de Gimnasia Rítmica Ritmicod, con CIF G38923389, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00).

**TERCERO.-** Notificar a D<sup>a</sup> Milagros Rodríguez Arbelo, con NIF 43350768T, representante del Club Gimnasia Rítmica Ritmicod, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al Club de Gimnasia Rítmica Ritmicod, con CIF G38923389, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00).

**SEGUNDO.** Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al Club de Gimnasia Rítmica Ritmicod, con CIF G38923389, por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00).

**TERCERO.** Notificar a D<sup>a</sup> Milagros Rodríguez Arbelo, con NIF 43350768T, representante del Club Gimnasia Rítmica Ritmicod, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO NOVENO.** Exp. 4650/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN CAMINO LOS LAVADEROS”, ICOD DE LOS VINOS.

En uso de la prerrogativa que reconoce a la Alcaldía el artículo 50 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicable con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 113 ROF, el Sr. Alcalde altera el orden del día que acompañaba a la convocatoria pasando a tratar el presente asunto como punto Noveno en vez de como Punto Octavo.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación al escrito formulado por el Concejal Delegado de Obras, entre otras, mediante el que se solicita la incoación del expediente de contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 21 de abril de 2021, con el siguiente contenido:

“**Primero.-** En fecha 17 de febrero de 2021 se resuelve por el Concejal Delegado de Obras lo siguiente:

“PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. con C.I.F. núm B76603182, con una oferta económica de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€), de los que CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (/4.217,50€) corresponden al IGIC, y la ejecución de la mejora contenida en la cláusula 12.1.1 PCAP.

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato de obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (/64.467,60€) con cargo a la partida presupuestaria 15320.61101.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al 10% del precio primitivo del contrato correspondiente a SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (/7.004,20€) con previsión de que se produzca alteraciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (/3.473,11€) en previsión de la ejecución de nuevas partidas de conformidad con el artículo 242.4 en relación con el artículo 47.2, segundo párrafo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

CUARTO. Requerir a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L. que proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, y su reenvío a esta Administración.”

Se publica la adjudicación de la adjudicación el día 12 de abril de 2021.

**Segundo.-** En fecha 12 de abril de 2021 se produce la formalización del contrato mediante la aceptación de la adjudicación por la empresa adjudicataria, que se publica en la Plataforma de Contratación el mismo día.

**Tercero.-** Por la empresa adjudicataria se presenta el Plan de gestión de residuos de 16 de abril de 2021.

**Cuarto.-** En fecha 16 de abril de 2021 se firma Acta en la que el Técnico Municipal dispone que “(...) Considerando que, con lo dispuesto, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición a que se refiere este Informe, reúne las condiciones técnicas mínimas requeridas pored R.D. 105/2008, y procede su APROBACIÓN. (...)”.

**Quinto.-** Según la cláusula 20.2 PCAP, “El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato. Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano competente, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.”

**Sexto.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio.

Por consiguiente, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y habiéndose cumplido las normas de procedimiento vigente y demás de general aplicación, se PROPONE al Sr. Concejale Delegado que eleve a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.”

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio, de acuerdo a los antecedentes





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

obrantes en el expediente administrativo PROPONGO a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación Camino Los Lavaderos”, Icod de los Vinos.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a JHL CONSTRUCCIONES CANARIAS S.L.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO DÉCIMO.** Exp. 1069/2019.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN CONFIRMAR LA ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA ASFALTO Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE PINO VALOIS”.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente iniciado para la contratación de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, Icod de los Vinos.

Consta informe jurídico de fecha 22 de abril de 2021 de carácter FAVORABLE de acuerdo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 se adjudica el contrato de las obras contenidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, Icod de los Vinos a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. con CIF B-38420121 con una oferta económica de SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (/73.166,67/), de los que CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS SESENTA CÉNTIMOS (/4.786,60/) corresponden al IGIC, formalizándose el contrato con fecha 28 de julio de 2020 y suscribiéndose el acta de comprobación de replanteo por todas las partes el 14 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por TREINTA DÍAS NATURALES realizada por la empresa adjudicataria empresa adjudicataria Asfalto y Obras Tafuriaste, S.L. de las obras comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois” con fecha 21 de agosto de 2020, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento, finalizando por tanto el plazo el 5 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** Consta que con fecha 28 de septiembre de 2020 se presente en esta Administración vía sara, con registro de entrada el 29 de septiembre de 2020, bajo el número 9678, por la empresa adjudicataria solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de repavimentación Camino Pino Valois, por un periodo de 60 días hábiles por los siguientes motivos:

- a) Ampliaciones de tramos de repavimentación, en la obra no contemplados en el Proyecto original.
- b) Ampliación de los trabajos a ejecutar en cuanto a mejoras y fontanería.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**CUARTO.-** Consta informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de octubre de 2020:

### “INFORME

Vistas las solicitudes con números de registro 200115758339 y 200115757497, formuladas por ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L, CIF – B38420121, con domicilio en Calle Tafuriaste 11, del Puerto de la Cruz (38400), en el que se solicita *Modificado de Proyecto y Ampliación Plazo de Ejecución de las Obras de “Repavimentación en el Camino Pino Valois”*, respectivamente.

El Técnico Municipal, Luis Botín Hernández, que suscribe, informa:

#### 1. Solicitud 200115758339.

De la visita al lugar donde se han de cometer las obras, el día 20 de agosto de 2020, acompañado del encargado municipal de la red de abastecimiento y del responsable de la empresa adjudicataria, con el fin de dejar señalizado en el terreno cuantos hitos fuesen necesarios para la definición “in situ” de los trabajos acometer.

Del análisis sobre el terreno, surgen mayor número de acometidas, previendo en un futuro, no muy lejano, estar haciendo rozas en el pavimento recién renovado. A instancia del responsable de la red de abastecimiento, se propone el emplazamiento de las arquetas de acometidas domiciliarias, a los entronques con la vena principal de suministro; para así dejar registrable, tanto la válvula de corte, como los collarines de conexión a la red principal. Hecho que lleva aparejado el cambio de dimensiones de arquetas de registro y la resistencia de las tapas: D-125 a D-400; ya que pasan a emplazarse en zona de rodadura de vehículos.

Recoger en el estudio primitivo, un tramo de red secundaria que converge con el Camino Pino Valois, en estado deplorable; de fugas y reparaciones constantes: más metros de canalización y reposición de pavimento asfáltico.

Por lo expuesto, se propone realizar una Modificación de la Memoria Técnica inicial, que recoja lo visto a pie de obra.

Solicitud 200115757497.

Antecedentes. -

En informe de fecha 2 de septiembre de 2020, en respuesta a la solicitud de ...” *planos de servicios e infraestructuras afectadas dentro del ámbito de actuación de las obras de Repavimentación en el Camino Pino Valois*” ... se cuantifica, producto de la inspección de la visita girada el 20 de agosto y pormenorizadas las unidades consideradas *como mejoras sincoste adicional*, sobre el terreno, para la ejecución de las mejoras; un tiempo de TREINTA DÍAS (30).

En informe de fecha 22 de septiembre de 2020, correspondiente a la Certificación nº 1, Ordinaria, se nombra:...” *Iniciadas las obras y teniendo conocimiento real del tipo de terreno para la apertura, cierre y compactación de zanjas; tendido de canalizaciones, cruces, suministro material de protección de canalizaciones (vehículos de bajo tonelaje y operatividad) y retirada de escombros, hace que el rendimiento general de los trabajos, sea bastante limitado; por lo que se hace necesario, para la ejecución de las unidades definidas como mejoras, un plazo de NOVENTA DÍAS (90)”*...

En Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de septiembre de 2020, se acuerda estimar la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de obra en TREINTA DÍAS NATURALES.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**CUARTO.-** Consta, que como consecuencia de la solicitud de aclaraciones, se emite un segundo informe por el arquitecto técnico municipal con fecha 8 de abril de 2021:

### “INFORME:

Visto el encargo 10073 del expediente 1069/2019, en relación a los trabajos que se ejecutan en la obra “Repavimentación y Mejoras en El Camino Valois” y, sobre la solicitud de informe aclaratorio: justificación modificado y si se precisa la suspensión de las obras,

El Técnico Municipal, Luis Botín Hernández, que suscribe, informa:

#### 1. Justificación del modificado.

El 14 de agosto de 2020, se levanta Acta de Comprobación de Replanteo. A instancia de la empresa adjudicataria, mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2020, donde se solicita...” planos de servicios e infraestructuras afectadas dentro del ámbito de actuación de las obras de Repavimentación en el Camino Pino Valois”... y, dado que no existe documentación gráfica, que refleje la ubicación y emplazamiento de las instalaciones soterradas en el área donde se han de ejecutar las obras comprendidas en el documento técnico, se realiza visita el día 20 de agosto, a fin de marcar en el terreno, cuantos hitos fuesen necesarios para la ejecución de las mejoras reflejadas en El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (C: 11.1). Producto de la inspección y pormenorizadas las unidades consideradas como mejoras sin coste adicional, se estima sobre el terreno para la ejecución de las mejoras, un tiempo de TREINTA DÍAS (30).

En Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de septiembre de 2020, se acuerda estimar la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de obra en TREINTA DÍAS NATURALES.

Del análisis sobre el terreno, surgen mayor número de acometidas, evitando así; en un futuro no muy lejano, estar haciendo zanjas en el pavimento recién renovado: ejecución de cruces.

A instancia del responsable de la red de abastecimiento, propone el emplazamiento de las arquetas de acometidas domiciliarias, en los entronques con la vena principal de suministro; para así dejar registrable, tanto la válvula de corte, como los collarines de conexión a la red principal. Hecho que lleva aparejado el cambio de dimensiones de arquetas de registro y la resistencia de las tapas: D-125 a D-400; ya que pasan a ubicarse en zona de rodadura. Recoger en el estudio primitivo, un tramo de red secundaria que converge con el Camino Pino Valois, en estado deplorable.

Por lo expuesto, se formula realizar una Modificación de la Memoria Técnica inicial, por lo acontecido en el desarrollo de los trabajos:

#### TRAMO DE RED SECUNDARIA EN 2ª TRANSVERSAL IZDA. CMNO. PINO VALOIS.

- Limpieza de márgenes con medios mecánicos, tratamiento herbicida, si fuese necesario, envía a reponer red.
- Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.

- Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa ECR-1, 0,6 kg/m<sup>2</sup>, extendido.
- Capa de rodadura de calzada, de 5 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m<sup>3</sup>.

### RED PRINCIPAL

- Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos y/manuales, refino y compactación del fondo de la excavación, incluso carga y transporte de material sobrante a vertedero autorizado. En Cruces reserva y enlace ramal en mayor cota.
- Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=63 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. En Cruces reserva y enlace ramal en mayor cota.
- Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de DN=32 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Acometidas desde red general y cruces reserva.
- ud Collarín 63/32 colocado. Acoples a red principal.
- Válvula de registro de compuerta de D 2", de latón, alojada en arqueta de acometida y de la red terciaria de abastecimiento, en aceras, roscada o soldada a tubo, i/p.p. pequeño material. Instalada.
- Relleno zanja con suelo estabilizado "in situ" con cemento, tipo S-EST3 (2,5% cemento), procedente de la excavación o préstamos, incluso excavación, transporte del material al lugar de empleo, aportación de cemento y agua, mezcla, así como extendido, nivelado, compactado y refino, totalmente terminado, según artículo 512 del PG3. Cruces reserva y enlace ramal a mayor cota.
- Arqueta de registro, de dimensiones interiores 40x40 cm, ejecutada con paredes y solera de hormigón en masa de fck=15 N/mm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, registro reforzado D-400, s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, incluso excavación, relleno de trasdós con carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero, encofrado y desencofrado, acometida y remate de tubos. Totalmente terminada s/ordenanzas





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

municipales. (Arqueta 40x40 con tapa reforzada y val. Paso 1 ¼").

- Levantamiento de tapa de registro de instalaciones soterradas. Adaptar a nueva cota. Recibida con mortero de cemento y arena. P.p. de pequeño material de anclaje.

### UNIDADES A NO EJECUTAR, POR INCORPORACIÓN DE LAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE.

- Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=40 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.
- Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=25 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.
- ud Collarin 40/25.
- ud Collarin 63/25.
- Arqueta de acometida y válvula de paso "macho" esférica de 1", en aceras, constituida por paredes y solera de hormigón de fck=15 N/mm<sup>2</sup> y registro peatonal B-125 s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, de 250X250 mm, incluso p.p. de excavación, relleno, encofrado, carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero.

### 2. Repercusión sobre el precio de contrato.

Resumen	Ejecución Material	G.G.(13%)	B.I.(6%)	Sin I.G.I.C.
Cmno. Pino Valois.	67.562,90 €	8.783,18 €	4.053,77 €	80.399,85 €
Fuera de Presupuesto	13.431,38 €	1.746,08 €	805,88 €	15.983,34 €
			Suma	96.383,19 €

Licitación	Precio sin I.G.I.C	Coficiente de adjudicación
	80.399,85 €	$k = 68.380,07 / 80.399,85 = 0.85049996983$
Adjudicación	68.380,07 €	

Precio modificado sin I.G.I.C. =  $96.383,19 \times 0.85049996983 = 81.973,90$  €





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**Precio Contrato.** Sin I.G.I.C  
68.380,07 €

**Alteración del precio inicial**

$$\% = (81.973,90 - 68.380,07) / 683,8007 = 19,88$$

**Precio Modificado** 81.973,90 €

### 3. Conformidad de la empresa adjudicataria. Notificación de la valoración: Modificado

MODIFICADO: Repavimentación Pino Valois. Santa Bárbara.

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO H5 PINO VALOIS.</b>				
D02A0010	m <sup>2</sup> Limpieza medios mecánicos. Limpieza de márgenes con medios mecánicos, tratamiento herbicida, si fuese necesario. Carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.	1.343,90	0,36	483,80
D29FC0030	m <sup>3</sup> Riego de adherencia realizado con emulsión ECR-1 Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa ECR-1, 0,6 kg/m <sup>2</sup> , extendido.	6.411,98	0,96	6.155,50
D29FD0100	m <sup>2</sup> Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D (antiguo D-12) e=5 cm Capa de rodadura de calzada, de 5 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13103-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m <sup>3</sup>	6.604,25	9,20	60.769,10
D99L0001	ud Dotación de elementos de protección individual y colectiva. Dotación de elementos de protección individual y colectiva, según lo dispuesto en materia de seguridad y salud vigente.	0,80	110,00	88,00
D37A0010	ud Clasificación en obra de residuos de la construcción Clasificación a pie de obra de residuos de construcción o demolición en fracciones según Real Decreto 105/2008, con medios manuales.	1,00	26,50	26,50
D37B0060	ud Transporte residuos a instalac. autorizada 20 km. Transporte de residuos a instalación autorizada de gestión de residuos (Consejería de Medio Ambiente), con camión de 15 t, con un recorrido hasta 20 km.	1,00	50,00	50,00
<b>TOTAL CAPITULO H5 PINO VALOIS. ....</b>				<b>67.562,90</b>
<b>CAPÍTULO H6 FUERA DE PRESUPUESTO</b>				
<b>SUBCAPÍTULO CA01 PAVIMENTACIÓN.</b>				
<b>APARTADO L02 2º TRANSVERSAL</b>				
D02A0010	m <sup>2</sup> Limpieza medios mecánicos. Limpieza de márgenes con medios mecánicos, tratamiento herbicida, si fuese necesario. Carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.	192,00	0,36	69,12

Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14154575771754172270

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es) Página 21 de 33



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

### Secretaría General

D29FB0020	m <sup>3</sup> Sub-base granular de zahorra artificial			
	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motorizadora, regado, y apisonado con rulo compactador.			
		40,55	28,56	1.158,11
D29FC0030	m <sup>2</sup> Riego de adherencia realizado con emulsión ECR-1			
	Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa ECR-1, 0,6 kg/m <sup>2</sup> , extendido.			
		537,21	0,96	515,72
D29FD0100	m <sup>2</sup> Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D (antiguo D-12) e=5 cm			
	Capa de rodadura de calzada, de 5 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m <sup>3</sup>			
		537,21	9,20	4.942,33
<b>TOTAL APARTADO L02 2ª TRANSVERSAL .....</b>				<b>6.685,28</b>
<b>TOTAL SUBCAPÍTULO CA01 PAVIMENTACIÓN. ....</b>				<b>6.685,28</b>
<b>SUBCAPITULO CA02 ABASTECIMIENTO.</b>				
<b>APARTADO LL02 PRINCIPAL</b>				
D02C0010	m <sup>3</sup> Excav. en zanjas, pozos cualquier terreno, medios mecánicos			
	Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos y/manuales, refino y compactación del fondo de la excavación, incluso carga y transporte de material sobrante a vertedero autorizado.			
		9,52	12,04	114,62
D29BAB0270	m Tub. abast. PE-100 AD, DN-63 mm, 25 atm., b. azul, Tuplen			
	Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=63 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.			
		26,00	12,01	312,26
PE32	m Tub. abast. PE-100 AD, DN-32 mm, 25 atm.,+ tubo PE corrugado 110			
	Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=32 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. P.p. de PVC 110 corrugado. Instalada y probada.			
		102,50	12,57	1.288,43
COLLARIN3	ud Collarin 63/32 colocado			
		15,00	27,53	412,95
D29BBA0030	ud Válvula registro compuerta D 2", de latón, en arqueta acometida			
	Válvula de registro de compuerta de D 2", de latón, alojada en arqueta de acometida y de la red terciaria de abastecimiento, en aceras, roscada o soldada a tubo, i/p.p. pequeño material. Instalada.			
		3,00	24,83	74,49
SEST	m <sup>3</sup> Suelo estabilizado in situ con cemento, tipo S-EST1			
	Relleno zanja con suelo estabilizado in situ con cemento, tipo S-EST3 (2,5% cemento), procedente de la excavación o préstamos, incluso excavación, transporte del material al lugar de empleo, aportación de cemento y agua, mezcla, así como extendido, nivelado, compactado y refino, totalmente terminado, según artículo 512 del PG3.			
		9,55	14,12	134,85





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

### Secretaría General

<b>REGISTRO</b>	<b>ud Arqueta 40x40 con tapa reforzada y val. peso 1 1/4"</b>			
	Arqueta de registro, de dimensiones interiores 40x40 cm, ejecutada con paredes y solera de hormigón en masa de fck=15 N/mm <sup>2</sup> de 15 cm de espesor, registro reforzado D-400, s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, incluso excavación, relleno de trasdós con carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero, encofrado y desencofrado, acometida y remate de tubos. Totalmente terminada s/ordenanzas municipales.			
D99L0020	<b>ud Levantamiento de tapa de registro</b>	30,00	168,81	5.064,30
	Levantamiento de tapa de registro de instalaciones soterradas. Adaptar a nueva cota. Recibida con mortero de cemento y arena. P.p. de pequeño material de ancaje.			
		16,00	20,00	320,00
	<b>TOTAL APARTADO LL02 PRINCIPAL.....</b>			<b>7.721,90</b>
	<b>TOTAL SUBCAPÍTULO CA02 ABASTECIMIENTO.....</b>			<b>7.721,90</b>
	<b>SUBCAPÍTULO CA03 UNIDADES A NO EJECUTAR</b>			
D29BA0260	<b>m Tub. abast. PE-100 AD, DN-40 mm, 25 atm., b. azul, Tuplen</b>			
	Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=40 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.			
		-15,00	9,64	-144,60
D29BA0250	<b>m Tub. abast. PE-100 AD, DN-25 mm, 25 atm., b. azul, Tuplen</b>			
	Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-25, Tuplen o equivalente, de D=25 mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.			
		-30,00	8,32	-249,60
D99L00125	<b>ud Collarin 40/25.</b>			
	Collarin 40/25, colocado y probado.			
		-2,00	12,00	-24,00
D99L00320	<b>ud Collarin 63/25.</b>			
	Collarin 63/25. Colocado y probado.			
		-10,00	15,00	-150,00
D29BCA0020	<b>ud Arqueta acometida abast. y válv. paso 1", c/tapa y cerco fund. d</b>			
	Arqueta de acometida y válvula de paso "macho" esférica de 1", en aceras, constituida por paredes y solera de hormigón de fck=15 N/mm <sup>2</sup> y registro peatonal B-125 s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, de 250X250 mm, incluso p.p. de excavación, relleno, encofrado, carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero.			
		-10,00	40,76	-407,60
	<b>TOTAL SUBCAPÍTULO CA03 UNIDADES A NO EJECUTAR .....</b>			<b>-975,80</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO H6 FUERA DE PRESUPUESTO .....</b>			<b>13.431,38</b>
	<b>TOTAL .....</b>			<b>80.994,28</b>

#### 4. Sobre la necesidad de paralizar las obras.

La reducida sección de la traza del Camino Pino Valois, hace que no sea usual el paso de vehículos de considerable tonelaje. La contención de la vía en tramos determinados, está constituida por muros de mampostería en seco, que no manifiestan riesgo aparente, de inestabilidad estructural. A considerar, que no se puede apreciar o intuir, por inspección visual, la sección portante que los conforman.

A corto plazo, se iniciaran las obras de Rehabilitación y Adecuación al Decreto 140/2003, del Depósito de Abastecimiento "Pino Valois", donde el suministro de material necesario para la ejecución de los trabajos, requiere por economía, la menor repercusión de transporte en las unidades de obra a confeccionar; por lo que se hace necesario recurrir a la máxima capacidad de los vehículos de transporte de material para acopiar en obra, lo que





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

conlleva una sobrecarga añadida a la capacidad portante, no usual, de la vía (Camino Pino Valois) y los elementos que la define. Ya se ha producido el colapso de un muro de contención, realizando las obras de Repavimentación Pino Valois y el aviso de lo que pudiera ocurrir en otros cercanos con idéntica morfología y mayor esbeltez; por lo que se suspenden los trabajos en la canalización de abastecimiento y acometidas aviviendas, para la reposición y refuerzo de muros de contención con personal y medios del Parque Móvil municipal.

El 14 de diciembre de 2020, se reanudan los trabajos, motivo de contrato; finalizando el 23 de febrero de 2021. Una vez se haya dado conformidad al modificado, se iniciarán las obras que lo componen: Unidades fuera de Presupuesto.

### Conclusiones a la modificación del estudio inicial.

- Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.
- Incorpora necesidades que no se han podido prever.
- No altera las condiciones del procedimiento de contratación.
- No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista.
- Los nuevos precios, lo han sido de conformidad con la empresa adjudicataria.
- Las modificaciones han sido por razones de interés público.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre”.

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”.

Y en su apartado 2º dice: “Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”

**II.-** De conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**III.-**El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, éste será de tres meses y que en el caso de que sea en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Por otro lado, se establece en el artículo 24.1 del citado texto normativo que en estos casos se legitima al interesado o interesados que hayan hecho la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

Finalmente el apartado 3º continúa determinando que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

**IV.-** En este sentido hay que señalar que el plazo establecido en el proyecto de obra y en los pliegos de cláusulas administrativas opera como un plazo de ejecución en el que el tiempo que se determina opera como simple circunstancia de la prestación, por lo que el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada.

La prórroga del plazo de ejecución se regula, para los contratos de obras, en el artículo 213 del TRLCSP, que a su vez es desarrollado por el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos: “Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

**Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato**, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

V.- El artículo 208 de la LCSP, relativo a la suspensión de los contratos establece que “1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Suprimido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato”.

VI.- El apartado 4º del artículo 242 de la LCSP determina que: “4º. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:*

*i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*

*ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.*

**VII.-** A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se **CONCLUYE:**

**I.-** Que a raíz de una serie de deficiencias en la tramitación del expediente no se da respuesta en plazo a la solicitud de ampliación formulada por el adjudicatario lo que provoca la aprobación por silencio administrativo de la ampliación del plazo solicitado por NOVENTA DÍAS más, de conformidad con el informe del arquitecto municipal de fecha 5 de octubre de 2020.

**II.-** Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de abril de 2021, se comprueba que en la ejecución de la obra se han producido incidencias sin reflejo en la tramitación administrativa del expediente de ejecución de las mismas, tal es así que se puede determinar, aparentemente, los siguientes hitos:

- Se produce una suspensión de la obra de hecho, desde el 5 de octubre de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2020, sin reflejo administrativo, no obstante a raíz de la misma el nuevo plazo de ejecución finalizaría el 14 de marzo de 2021.
- Se reanuda las obras a partir del 14 de diciembre de 2020, produciéndose una nueva suspensión con fecha 23 de febrero de 2021, sinendo las cosas así el plazo de reflejo administrativo, siendo que a nuestro criterio procedería acordar la suspensión de las obras desde el 23 de febrero de 2021 hasta que se proceda a la aprobación por el órgano de contratación del modificado propuesto por el arquitecto técnico municipal, donde se determinará con exactitud los plazos a aprobar para la finalización de la ejecución de la obra.

**VIII.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Icodde los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 864 de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejal Delegado propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución realizada por la empresa adjudicataria ASFALTO Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. de las obras comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, con fecha 29 de septiembre de 2020, que opera mediante silencio administrativo al no haberse resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento, por plazo de NOVENTA DÍAS.

Estableciéndose el nuevo plazo de finalización de las obras el día 14 de marzo de 2021, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y a la vista de la suspensión de obra producida del 5 de octubre al 14 de diciembre de 2020

**SEGUNDO.-** Confirmar la suspensión del plazo de ejecución de conformidad con lo informado por el arquitecto técnico municipal de fecha 8 de abril de 2021 que se produce el 23 de febrero de 2021 y hasta que se autorice las obras comprendidas en el modificado solicitado por la dirección de obra, advirtiendo al Director de la obra que procede levantar un acta de en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**TERCERO.-** Incoar expediente de modificación del expediente de contratación de las obras comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Confirmar la estimación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución realizada por la empresa adjudicataria ASFALTO Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. de las obras comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, con fecha 29 de septiembre de 2020, que opera mediante silencio administrativo al no haberse





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

resuelto ni notificado en plazo el procedimiento, habiéndose constatado que los requisitos legales concurrían para su otorgamiento, por plazo de NOVENTA DÍAS.

Estableciéndose el nuevo plazo de finalización de las obras el día 14 de marzo de 2021, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y a la vista de la suspensión de obra producida del 5 de octubre al 14 de diciembre de 2020

**SEGUNDO.** Confirmar la suspensión del plazo de ejecución de conformidad con lo informado por el arquitecto técnico municipal de fecha 8 de abril de 2021 que se produce el 23 de febrero de 2021 y hasta que se autorice las obras comprendidas en el modificado solicitado por la dirección de obra, advirtiendo al Director de la obra que procede levantar un acta de en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**TERCERO.** Incoar expediente de modificación del expediente de contratación de las obras comprendidas en la Memoria técnica “Repavimentación y pavimentación del camino rural de Pino Valois”, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO UNDÉCIMO.** Exp. 68/2019.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN NOMBRAR COMO RESPONSABLES DEL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES D. MANUEL PALENZUELA GONZÁLEZ Y D. ROBERTO SOCAS LUIS.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto el expediente de contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

Visto el Informe de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 28 de abril de 2021, con el siguiente contenido:

**Primero.-** En fecha 4 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otras: “Adjudicar el LOTE 5: MATERIAL ELÉCTRICO del expediente de contratación del suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales a DIELECTRO CANARIAS, S.A. con C.I.F. núm A35021781, con una oferta económica del cincuenta (/50%/) por ciento de descuento sobre el cuadro de precios correspondiente al Lote V según el ANEJO I del pliego de prescripciones técnicas, con un plazo de duración de DOS AÑOS, prorrogable por otros DOS AÑOS”.

**Segundo.-** En fecha 21 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otras: “Encomendar a Don José Luis Sánchez de León, Encargado del Servicio Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las funciones de responsable del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales, LOTE 5: MATERIAL ELÉCTRICO.”

**Tercero.-** Vista la Providencia de fecha 27 de abril de 2021 del Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que se determina lo siguiente:

“Visto el expediente de contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

Visto que D. José Luis Sánchez de León, responsable del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales, LOTE 5: MATERIAL ELÉCTRICO, se ha jubilado, lo que hace preciso nombrar a nuevo/s responsable/s del mencionado contrato.

DISPONGO

ÚNICO.- Que por los Servicios de Contratación se proceda a tramitar expediente de cambio de responsable del Lote 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales por jubilación, nombrando como nuevos





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

responsables del contrato a los trabajadores municipales D. Manuel Palenzuela González (Peón de grúa) y D. Roberto Socas Luis (Peón de mantenimiento).”

**Cuarto.-** Vista la cláusula 22.1 del PCAP que rige el contrato, la cual determina:

“22.1.-Se designará un responsable por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros de que se trate.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los suministros.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria del lote, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro”.

**Quinto.-** Visto el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, responsable del contrato, determina: “1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

**Sexto.-** Visto que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta el Decreto nº 903 de 26 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local la que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE y se propone a la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación, Movilidad





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

y Accesibilidad que eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Nombrar como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales a los empleados municipales D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis.

**SEGUNDO.-** Comunicar a D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis su nombramiento como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

**TERCERO.-** Notificar este Decreto a la empresa DIELECTRO CANARIAS, S.A.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta el Decreto nº 903 de 26 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local la que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE y se propone a la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación, Movilidad y Accesibilidad que eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Nombrar como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales a los empleados municipales D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis.

**SEGUNDO.-** Comunicar a D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis su nombramiento como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

**TERCERO.-** Notificar este Decreto a la empresa DIELECTRO CANARIAS, S.A.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales a los empleados municipales D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis.

**SEGUNDO.** Comunicar a D. Manuel Palenzuela González y D. Roberto Socas Luis su nombramiento como responsables del LOTE 5 del contrato de suministro de material para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

**TERCERO.** Notificar este Decreto a la empresa DIELECTRO CANARIAS, S.A.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día 28 de abril de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excmo. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

12 de mayo de 2021 10:22:02

12 de mayo de 2021 16:21:47

